

Junta de Gobernadores

GOV/2018/24

25 de mayo de 2018

Español
Original: inglés

Solo para uso oficial

Punto 6 del orden del día provisional
(GOV/2018/21)

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Informe del Director General

A. Introducción

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad), trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y sobre asuntos relacionados con la verificación y vigilancia en el Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. Asimismo, proporciona información sobre asuntos financieros y sobre las consultas e intercambios de información del Organismo con la Comisión Conjunta, establecida por el PAIC.

B. Antecedentes

2. El 14 de julio de 2015, Alemania, China, los Estados Unidos de América¹, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (el grupo E3/UE+3) y el Irán, acordaron el PAIC. El 20 de julio de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015), en la que, entre otras cosas, solicitaba al Director General que “emprend[iese] la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear durante todo el período de vigencia de dichos compromisos asumidos en el PAIC” (GOV/2015/53 y Corr. 1, párr. 8).

¹ El 8 de mayo de 2018, el Presidente de los Estados Unidos de América, Sr. Donald Trump, anunció que los “Estados Unidos se retirarán de acuerdo nuclear del Irán”, ‘Observaciones del Presidente Trump sobre el Plan de Acción Integral Conjunto’, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/remarks-president-trump-joint-comprehensive-plan-action/>.

En agosto de 2015, la Junta de Gobernadores autorizó al Director General a implementar la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear según se indica en el PAIC, y a informar consiguientemente al respecto, durante todo el período de vigencia de dichos compromisos a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, con sujeción a la disponibilidad de fondos y en consonancia con las prácticas habituales de salvaguardias del Organismo. La Junta de Gobernadores también autorizó al Organismo a celebrar consultas e intercambiar información con la Comisión Conjunta, tal como se indica en el documento GOV/2015/53 y Corr. 1.

3. En diciembre de 2016 y enero de 2017, el Director General presentó a los Estados Miembros nueve documentos,² elaborados y refrendados por todos los participantes de la Comisión Conjunta, en los que se proporcionaban aclaraciones para la aplicación de las medidas del Irán relacionadas con la energía nuclear según se establecen en el PAIC durante toda la vigencia de este.³

4. El costo estimado para el Organismo de la aplicación del Protocolo Adicional del Irán y de la verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear que se exponen en el PAIC asciende a 9,2 millones de euros anuales. Para 2018, se necesita financiación extrapresupuestaria para 5,1 de los 9,2 millones de euros.⁴ A 15 de mayo de 2018, había disponibles 6,1 millones de euros de fondos extrapresupuestarios para cubrir el costo de las actividades relacionadas con el PAIC en 2018 y posteriormente.

C. Actividades de verificación y vigilancia en el marco del PAIC

5. Desde el 16 de enero de 2016 (el Día de Aplicación del PAIC), el Organismo ha verificado y vigilado el cumplimiento por el Irán de sus compromisos relacionados con la energía nuclear con arreglo a las modalidades establecidas en el PAIC,⁵ en consonancia con las prácticas habituales de salvaguardias del Organismo y de manera imparcial y objetiva.^{6,7} Con respecto al período transcurrido desde la publicación del anterior informe trimestral del Director General, el Organismo notifica lo que sigue a continuación.⁸

C.1. Actividades relacionadas con el agua pesada y el reprocesamiento

6. El Irán no ha seguido construyendo el reactor de investigación de agua pesada de Arak (reactor IR-40) sobre la base de su diseño original.^{9,10} Tampoco ha producido ni ensayado pastillas de

² Transcritos en los documentos INFCIRC/907 e INFCIRC/907/Add.1.

³ GOV/2017/10, párrafo 3.

⁴ El costo de la aplicación provisional del Protocolo Adicional del Irán (3,0 millones de euros) y 1,1 de los 2,2 millones de euros para los costos de inspección relacionados con la verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear según se establece en el PAIC se están sufragando con cargo al presupuesto ordinario (GC(60)/2).

⁵ Incluidas las aclaraciones a las que se hace referencia en el párrafo 3 del presente informe.

⁶ GOV/2016/8, párrafo 6.

⁷ Nota de la Secretaría 2016/Note 5.

⁸ GOV/2018/7.

⁹ La calandria fue retirada del reactor e inutilizada como parte de los preparativos para el Día de Aplicación y se ha mantenido en el Irán (GOV/INF/2016/1, “Reactor de investigación de agua pesada de Arak”, párrafos 3 ii) y 3 iii)).

¹⁰ Como se indicó anteriormente (GOV/2017/24, nota 10), el Irán ha cambiado el nombre de la instalación por el de reactor de investigación de agua pesada de Khondab.

uranio natural, agujas de combustible ni conjuntos combustibles diseñados específicamente para el reactor IR-40 en su diseño original, y todas las pastillas de uranio natural y los conjuntos combustibles existentes han seguido almacenados bajo la vigilancia permanente del Organismo (párrafos 3 y 10).¹¹

7. El Irán ha seguido informando al Organismo sobre las existencias de agua pesada en el Irán y la producción de agua pesada en la planta de producción de agua pesada (HWPP)¹² y permitió que el Organismo vigilara el volumen de las existencias de agua pesada del Irán y la cantidad de agua pesada producida en la HWPP (párrafo 15). El 6 de mayo de 2018, el Organismo verificó que la planta estaba en funcionamiento y que las existencias de agua pesada del Irán eran de 120,3 toneladas métricas.¹³ En el período abarcado por el presente informe, el Irán no ha tenido más de 130 toneladas métricas de agua pesada (párrafo 14).

8. El Irán no ha realizado actividades relacionadas con el reprocesamiento en el reactor de investigación de Teherán (TRR), en la instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (instalación MIX) ni en ninguna de las otras instalaciones que ha declarado al Organismo (párrafos 18 y 21).¹⁴

C.2. Actividades relacionadas con el enriquecimiento y el combustible

9. En la planta de enriquecimiento de combustible (FEP) de Natanz no ha habido más de 5060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas, que permanecen con las configuraciones que tenían en las unidades en funcionamiento cuando se acordó el PAIC (párrafo 27). El Irán no ha retirado ninguna de las centrifugadoras IR-1 que mantiene en almacenamiento¹⁵ para sustituir las centrifugadoras IR-1 instaladas en la FEP que queden inservibles o averiadas (párrafo 29.1).

10. El Irán ha proseguido con el enriquecimiento de UF₆ en la FEP.¹⁶ El Irán no ha enriquecido uranio por encima del 3,67 % en U 235 (párr. 28).

11. A lo largo de todo el período abarcado por el presente informe, las existencias totales de uranio enriquecido del Irán no superaron los 300 kg de UF₆ enriquecido hasta el 3,67 % en U 235 (o el equivalente en distintas formas químicas) (párrafo 56). La cantidad de 300 kg de UF₆ corresponde a 202,8 kg de uranio.¹⁷

12. A 14 de mayo de 2018, la cantidad de uranio enriquecido hasta el 3,67 % en U 235 del Irán era de 123,9 kg,¹⁸ sobre la base del PAIC y de las decisiones de la Comisión Conjunta.¹⁹

¹¹ Las referencias de los párrafos que figuran entre paréntesis en las secciones C y D del presente informe corresponden a los párrafos del “Anexo I — Medidas relacionadas con la energía nuclear” del PAIC.

¹² La HWPP es una instalación para la producción de agua pesada que, según la información sobre el diseño proporcionada por el Irán al Organismo el 25 de enero de 2016, tiene una capacidad nominal de 16 toneladas anuales de agua pesada de pureza nuclear y una capacidad real de “alrededor de 20 toneladas” anuales de agua pesada de pureza nuclear. El Irán comunicó al Organismo, en una carta de fecha 18 de junio de 2017, que “la capacidad máxima anual de la planta de producción de agua pesada (HWPP) es de 20 toneladas”.

¹³ El 6 de mayo de 2018, el Organismo confirmó que un total de 0,6 toneladas métricas de agua pesada habían sido enviadas fuera del Irán.

¹⁴ Incluidas las celdas calientes del TRR y la instalación MIX y las celdas blindadas a las que la Comisión Conjunta hace referencia en su decisión de 14 de enero de 2016 (INFCIRC/907).

¹⁵ Párrafo 14 del presente informe.

¹⁶ De conformidad con el PAIC, “[d]urante 15 años las instalaciones de enriquecimiento de Natanz serán el único lugar en el que se lleven a cabo todas las actividades del Irán relacionadas con el enriquecimiento de uranio, incluidas las de I+D sometidas a salvaguardias” (párrafo 72).

¹⁷ Teniendo en cuenta el peso atómico estándar del uranio y del flúor.

¹⁸ Comprendidos 110,4 kg de uranio en forma de UF₆; 6,1 kg de uranio en forma de óxidos de uranio y sus productos intermedios; 4,3 kg de uranio en conjuntos combustibles y barras de combustible; y 3,1 kg de uranio en residuos líquidos y sólidos.

13. En la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP) se han mantenido no más de 1044 centrifugadoras IR-1 en un ala (unidad 2) de la instalación (párrafo 46). El 16 de mayo de 2018, el Organismo verificó que había 1020 centrifugadoras IR-1 instaladas en seis cascadas. En la misma fecha, el Organismo verificó asimismo que había 5 centrifugadoras IR-1 instaladas en una disposición con 16 posiciones de centrifugadoras IR-1²⁰ y una centrifugadora IR-1 instalada en una posición individual,²¹ a efectos de llevar a cabo “investigaciones iniciales y actividades de I+D relacionadas con la producción de isótopos estables”.^{22,23} A lo largo de todo el período abarcado por el presente informe, el Irán no ha llevado a cabo ninguna actividad de enriquecimiento de uranio o de investigación y desarrollo (I+D) conexas, ni ha habido material nuclear alguno en la planta (párrafo 45).

14. Todas las centrifugadoras y la infraestructura conexas almacenadas han permanecido bajo la vigilancia permanente del Organismo (párrafos 29, 47, 48 y 70).²⁴ El Organismo ha seguido teniendo acceso periódico a los edificios pertinentes de Natanz, incluidas la FEP y la planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP) en su totalidad, y ha accedido diariamente previa solicitud (párrafo 71). El Organismo también ha seguido teniendo acceso periódico a la FFEP, incluido acceso diario previa solicitud (párrafo 51).

15. El Irán ha realizado sus actividades de enriquecimiento de acuerdo con su plan de enriquecimiento e I+D sobre enriquecimiento a largo plazo, presentado al Organismo el 16 de enero de 2016 (párrafo 52).

16. El 12 de mayo de 2018, el Organismo verificó que todos los elementos combustibles del TRR irradiados en el Irán daban una medición de la tasa de dosis no inferior a 1 rem/hora (a un metro en el aire).

17. El Irán no ha hecho funcionar ninguna de sus instalaciones declaradas para reconvertir placas de combustible o residuos en UF₆, ni ha comunicado al Organismo que haya construido nuevas instalaciones con ese fin (párrafo 58).

C.3. Investigación y desarrollo, fabricación e inventario en relación con las centrifugadoras

18. No se ha acumulado uranio enriquecido por medio de actividades de I+D sobre enriquecimiento, y las actividades de I+D sobre enriquecimiento del Irán con y sin uranio se han realizado utilizando centrifugadoras dentro de los límites definidos en el PAIC (párrafos 32 a 42).

19. El Irán ha proporcionado al Organismo declaraciones de su producción y su inventario de tubos de rotor y fuelles de centrifugadoras y ha permitido al Organismo verificar los artículos inventariados (párrafo 80.1). El Organismo ha llevado a cabo una vigilancia permanente, incluso aplicando medidas de contención y vigilancia, y ha verificado que el equipo declarado se ha utilizado para producir tubos de rotor y fuelles a fin de fabricar centrifugadoras destinadas únicamente a las actividades especificadas en el PAIC (párrafo 80.2). El Irán no ha fabricado ninguna centrifugadora IR-1 para sustituir las averiadas o inservibles (párrafo 62).

¹⁹ Decisiones de la Comisión Conjunta de 6 de enero y 18 de diciembre de 2016 (INFCIRC/907), y de 10 de enero de 2017 (INFCIRC/907/Add.1).

²⁰ GOV/2017/48, nota 20.

²¹ El 29 de enero de 2018, el Irán proporcionó al Organismo información actualizada sobre el diseño de la FFEP, que incluía una configuración temporal de una posición de centrifugadora IR-1 individual para la “separación de isótopos estables” en la unidad 2.

²² GOV/2016/46, párrafo 12.

²³ El 16 de mayo de 2018, había 18 centrifugadoras IR-1 no instaladas y almacenadas dentro de la instalación bajo la vigilancia del Organismo.

²⁴ GOV/2016/46, nota 15.

20. Todos los tubos de rotor, fuelles y conjuntos rotores declarados han estado sometidos a la vigilancia permanente del Organismo, incluidos los tubos de rotor y los fuelles fabricados desde el Día de Aplicación (párrafo 70). El Irán ha fabricado tubos de rotor utilizando fibra de carbono de la que el Organismo ha tomado muestras y ha sometido a ensayo, y que ha estado sometida en su totalidad a las medidas de contención y vigilancia del Organismo.^{25,26}

D. Medidas de transparencia

21. El Irán ha seguido permitiendo al Organismo utilizar monitores de enriquecimiento en línea y precintos electrónicos que comunican su estado dentro de los emplazamientos nucleares a los inspectores del Organismo, y facilitando la recopilación automatizada de las lecturas de mediciones del Organismo registradas por los dispositivos de medición instalados (párrafo 67.1). El Irán ha expedido visados de larga duración a los inspectores del Organismo designados para el Irán según lo solicitado por el Organismo, y ha proporcionado espacio de trabajo adecuado para el Organismo en los emplazamientos nucleares y facilitado el uso de espacio de trabajo en lugares cercanos a los emplazamientos nucleares del Irán (párrafo 67.2). El Irán ha aceptado los inspectores adicionales del Organismo designados para el Irán (párrafo 67.3).

22. El Irán ha seguido permitiendo al Organismo vigilar —mediante medidas convenidas con el Irán, incluidas medidas de contención y vigilancia— que todo el concentrado de mineral de uranio producido en el Irán u obtenido de cualquier otra fuente se transfiere a la instalación de conversión de uranio (UCF) de Isfahán (párrafo 68). El Irán también facilitó al Organismo toda la información necesaria para que este pudiera verificar la producción de concentrado de mineral de uranio y las existencias de este producidas en el Irán u obtenidas de cualquier otra fuente (párrafo 69).

E. Otras informaciones importantes

23. El Irán sigue aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias de conformidad con el artículo 17 b) del Protocolo Adicional, en espera de su entrada en vigor. El Organismo ha seguido evaluando las declaraciones del Irán en virtud del Protocolo Adicional y ha realizado visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a todos los emplazamientos y lugares del Irán que necesitaba visitar. La cooperación oportuna y proactiva del Irán en la tarea de facilitar dicho acceso facilitaría la aplicación del Protocolo Adicional y mejoraría la confianza.

24. Como se notificó anteriormente, en enero de 2018 el Organismo solicitó al Irán que proporcionase más aclaraciones y ampliaciones con arreglo al Protocolo Adicional en relación con sus planes relativos al desarrollo del ciclo del combustible nuclear, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, para la propulsión nuclear naval.²⁷ El Organismo también aconsejó que, si el Irán había adoptado la decisión de construir nuevas instalaciones que se utilizarían para la propulsión nuclear naval, se requería, con arreglo a la versión modificada de la sección 3.1 de los Arreglos Subsidiarios (parte general) a su Acuerdo de Salvaguardias, que proporcionara al Organismo información preliminar sobre el diseño de esas instalaciones. En una carta de fecha 28 de abril

²⁵ Decisión de la Comisión Conjunta de 14 de enero de 2016 (INFCIRC/907).

²⁶ GOV/2016/46, párrafo 18.

²⁷ GOV/2018/7, párrafo 24.

de 2018, el Irán comunicó al Organismo que, en relación con la versión modificada de la sección 3.1, entre otras cosas, “[l]as etapas subsiguientes de la provisión de información al Organismo se cumplirán a su debido tiempo”, así como que “[d]urante los primeros cinco años no participará ninguna instalación” y los “motores/reactores que utilizan combustible nuclear se utilizarán con fines civiles”. En esa misma carta, el Irán también manifestó, en relación con su Protocolo Adicional, que se facilitaría información adicional al Organismo “en la próxima actualización de las declaraciones [con arreglo al Protocolo Adicional] de 2017”.

25. El Organismo prosigue con la verificación y vigilancia del cumplimiento de los otros compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear en el marco del PAIC, incluidos los que figuran en las secciones D, E, S y T del anexo I del PAIC.

26. En el período abarcado por el presente informe, el Organismo asistió a una reunión del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta (“Anexo IV del PAIC — Comisión Conjunta”, párrafo 6.4.6).

F. Resumen

27. El Organismo sigue verificando la no desviación de los materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y lugares situados fuera de las instalaciones (LFI) en los que se utilizan habitualmente materiales nucleares declarados por el Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias. Se siguieron realizando respecto del Irán evaluaciones relativas a la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados.

28. Desde el Día de Aplicación, el Organismo ha estado verificando y vigilando el cumplimiento por el Irán de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC.

29. El Director General seguirá informando según proceda.